



RESOLUCIÓN NÚMERO

(000305) 06 FEB 2012

“Por la cual se adopta el Profesiograma, Perfil Profesiográfico e Inhabilidades Médicas para el empleo de Dragoneante del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC”

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las disposiciones contenidas en el Decreto 407 de 1994 y el Decreto 4151 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No.1016 del 31 de marzo de 1989, emanada del Ministerio de Protección Social, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, consagra en el artículo 5º que *“... todo programa de salud ocupacional debe desarrollar subprogramas de medicina preventiva y del trabajo”* y en el Numeral 1º del artículo 10º de la misma Resolución, estableció como primera actividad *“... realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos de admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores”*. (Resaltado fuera de texto).

Que el Decreto Ley 2090 del 26 de julio de 2003, estableció la actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, como de alto riesgo, entendiéndola como aquella en la cual la labor desempeñada implica la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.

Que la Resolución No. 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social, la cual aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradores de riesgos profesionales en su artículo 4º define las evaluaciones medicas como: *“Aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo”*.

Que el Decreto 407 de 1994, *“por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”* consagra en su artículo 78, que el personal de carrera vinculado al Instituto se clasifica en dos (2) categorías, las cuales se denominan de la siguiente manera: Personal Administrativo y Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional.



Handwritten signature or mark.

“Por medio de la cual se adopta el Profesiograma, Perfil Profesiográfico e Inhabilidades Médicas para el empleo de Dragoneante del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC”

Que dentro del marco jurídico referido, el Instituto procedió a solicitar a través del Grupo de Salud Ocupacional de la Subdirección de Talento Humano, con la participación de la empresa Positiva Compañía de Seguros / ARP, la elaboración de los profesiogramas, perfiles profesiográficos, e identificar las inhabilidades médicas, para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, que son necesarios para justificar técnica y científicamente las limitaciones físicas y mentales para el ingreso al empleo de Dragoneante del INPEC.

Que el Profesiograma es el documento técnico en donde se definen las tareas, responsabilidades, particularidades físicas y ambientales requeridas para el desempeño de un empleo y adicionalmente, establece los medios científicos necesarios para investigar que el empleado pueda desempeñarse en el puesto de trabajo para el cual es postulado. Así mismo, el Perfil Profesiográfico es un documento en el que se indican las características, aptitudes y actitudes que debe tener una persona para desempeñar un empleo.

Que el Grupo de Salud Ocupacional de la Subdirección de Talento Humano y Positiva Compañía de Seguros/ARP, efectuaron la entrega y socialización del documento denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PROFESIOGRAMAS, PERFILES DE CARGOS (PERFILES PROFESIOGRÁFICOS) E INHABILIDADES MÉDICAS PARA EL CUERPO DEL CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INPEC”**.

Que teniendo como referente el documento citado, y las variables incorporadas al mismo por el INPEC, es procedente adoptar el Profesiograma, Perfil Profesiográfico e Inhabilidades Médicas del empleo para Dragoneante del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, de acuerdo al contenido de los anexos que harán parte integral del presente acto administrativo.

Que el INPEC adoptando el Profesiograma, Perfil Profesiográfico e Inhabilidades Médicas del empleo para Dragoneante del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, fortalece el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, garantizando el ingreso de personal idóneo a la carrera penitenciaria.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Profesiograma y Perfil Profesiográfico para el empleo de Dragoneante, contenidos en el anexo 1 y 2 respectivamente, los cuales se aplicarán con base en el esquema determinado en el anexo 3. Los anexos mencionados hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Adoptar las Inhabilidades Médicas para el empleo de Dragoneante, contenidas en el anexo 4 y justificadas técnica y científicamente en el anexo 5. Los anexos mencionados hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. El INPEC realizará la difusión y publicidad correspondiente del Profesiograma, Perfil Profesiográfico e Inhabilidades Médicas para el empleo de Dragoneante del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, que aquí se adopta.

fz



2012

“Por medio de la cual se adopta el Profesiograma, Perfil Profesiográfico e Inhabilidades Médicas para el empleo de Dragoneante del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC”

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo deroga la Resolución 9260 del 1 de septiembre de 2009 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

06 FEB 2012


Brigadier General GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

Elaboro: Grupo Asesor. *[Handwritten initials]*
Revisó: Msnia Fernanda Díaz Villabona *[Handwritten initials]*
Coordinadora Grupo Salud Ocupacional
Aprobó: Lorena Valásquez Grajales *[Handwritten initials]*
Subdirectora de Talento Humano
Vo. Bo. María Fernanda Escobar Silva *[Handwritten initials]*
Jefe de Oficina Asesora Jurídica *[Handwritten initials]*

